

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **LUISA FERNANDA CHAVERRA OLAYA** en contra del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO (Rad. 2021 – 269)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1804 del 02 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 06 al 10 de septiembre de 2021. Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvase proveer,



MAURICIO TORRES QUIRAMA
Secretario Ad-Hoc

Auto interlocutorio No. 978

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

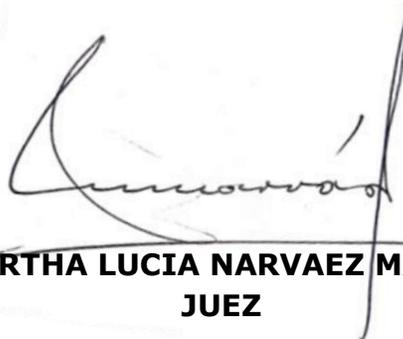
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la señora **LUISA FERNANDA CHAVERRA OLAYA** en contra del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No166 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 30 de septiembre 2021*



MAURICIO TORRES QUIRAMA
Secretario Ad Hoc